



CONTRATO N° **93** DE 2025

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDITORÍA AL PRE SORTEO Y SORTEO EN LOS COMPONENTES TECNOLÓGICOS DEL SERVIDOR DE APLICACIONES Y CIBERSEGURIDAD DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN

INTRUST SECURITY S.A.S.

Entre los suscritos, **LOTería DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanza 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **RODRIGO MENDOZA VEGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.631.197, obrando en calidad de Gerente, quien en adelante y para efectos de este contrato será **LA CONTRATANTE** y la sociedad **INTRUST SECURITY S.A.S.**, identificada con el NIT. 901.380.604-6, representada legalmente por el señor **ELVY JOHANNY CHACON NAVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.031.043**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que la Lotería de Medellín, es titular del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en Antioquia. Para ello opera y comercializa su producto principal la Lotería de Medellín. También otorga y supervisa la concesión de apuestas permanentes, y a través de la Sociedad de Capital Público Departamental concede las autorizaciones para los juegos promocionales y las rifas que se pretendan realizar en el territorio departamental. 2) La Lotería de Medellín Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008, es la titular del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en los artículos 2° y 3°, numeral c) de la Ley 643 de 2001. 3) La Oficina de tecnologías de la información y las comunicaciones es un área de apoyo cuyo objetivo es mantener un alto nivel de seguridad, confiabilidad, disponibilidad y capacidad de respuesta con las soluciones y los servicios de TIC, mediante la formulación y evaluación de proyectos de adaptación, desarrollo, actualización y convergencia tecnológica. 4) La era digital está acelerando enormemente el ritmo de las economías, creando nuevas formas de operar las organizaciones y de ofrecer más y mejores productos y servicios, por lo que solo sobrevivirán las empresas capaces de adaptarse a las necesidades del mercado y a las nuevas formas de consumo. Los Data Center son importantes para seguir siendo competitivos, debe permitir acceder rápidamente a los servicios, las aplicaciones y los recursos que exige el dinámico mercado actual, así como a los recursos que serán necesarios en



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



el futuro. Además de salvaguardar el recurso más importante para una organización como lo es la información. 5) En las áreas tecnológicas, las vulnerabilidades pueden causar una serie de daños. Después de todo, hay muchos componentes que pueden hacer que las actividades resulten inviables de inmediato, como desastres tecnológicos, fallas de hardware y software, además de las acciones de los ciberdelincuentes (cómo las invasiones, ransomware y otras situaciones que pueden causar un gran daño). Las vulnerabilidades pueden surgir inesperadamente, por eso, es necesario que se realicen evaluaciones sistemáticas y periódicas. 6) El análisis forense digital es el proceso mediante el cual se examinan y extraen evidencias digitales de dispositivos como computadoras, servidores, teléfonos móviles y otros medios de almacenamiento. Este proceso se realiza con el fin de preservar la integridad de los datos y garantizar que puedan ser utilizados como evidencia en auditorías y procedimientos judiciales. 7) En los ciclos de auditorías y mejoramiento continuo de los procesos de seguridad de la información, se hace importante estar en constante medición y control de las diferentes variables que se van presentando, dadas las dinámicas tecnológicas que se presentan a diario, para ello se debe contar con una auditoría que nos permita regularmente saber cómo estamos frente al proceso y las acciones de mejora constantes para fortalecer los controles y la postura de ciberseguridad. 8) Los ejercicios de auditoría de componentes tecnológicos y los análisis forenses, deben garantizar la integridad, confiabilidad y validez de los datos, enmarcados en el proceso de pre-sorteo y sorteo. Esto permite dar la tranquilidad a la entidad de que los actores tecnológicos involucrados en dicho proceso funcionen de forma correcta y permitan generar transparencia a nuestros apostadores y usuarios internos. 9) Para esto, debemos asegurarnos de que el proceso de análisis forense cumpla con las normativas nacionales e internacionales aplicables, tales como las guías del NIST, ISO/IEC 17025 y otros estándares legales de análisis forense digital. Adherencia a las mejores prácticas en cuanto a la preservación y manipulación de la evidencia digital. 10) Por todo lo anterior, se hace necesaria la contratación por prestación de servicios de una compañía de ciberseguridad, con experiencia en Auditoría de Sistemas, que cumpla con todos los estándares nacionales e internacionales, que brinde apoyo y acompañamiento al equipo de la dirección de las TIC, a la actividad enmarcada en el plan de auditorías de la entidad y que nos permita estar en constante mejoramiento continuo frente a los procesos tecnológicos. 11) El contrato a ejecutarse aunará elementos estratégicos, técnicos, completa difusión comprometería secretos industriales, comerciales, y datos sensibles, por lo tanto el mismo no será publicado en plataforma SECOP. 12) Lo anterior con fundamento a La Ley 1712 de 2014 que establece que dentro de la información que manejan las Entidades Estatales pueden existir información pública clasificada e información pública reservada la cual cumpliendo los requisitos y circunstancias descritas en la norma puede no ser publicada. 13) La Corte



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511-53-55 - Línea de atención al cliente 01 8000-941160

Constitucional, en Sentencia T-729 de 2002, ha señalado que: “El derecho de acceso a la información pública no es absoluto y puede ser limitado cuando esté de por medio la protección de derechos fundamentales, la seguridad nacional, o la reserva legal sobre determinada información”. Asimismo, en la Sentencia C-274 de 2013, sostuvo que: “El principio de transparencia debe armonizarse con otros principios constitucionales, como la protección de la información sensible y los derechos fundamentales al debido proceso, defensa y privacidad.” 14) En virtud de lo anterior, se justifica legal y constitucionalmente no publicar el contrato en el SECOP, por tratarse de un documento que contiene información protegida por reserva legal y constitucional. Esta decisión no constituye una omisión injustificada, sino una actuación ajustada a derecho, conforme a los principios de legalidad, proporcionalidad, y respeto por la confidencialidad y seguridad de la información pública y privada. 15) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. 16) Que existe acuerdo de confidencialidad firmado entre las partes que hace parte integral del presente contrato. 17) Que la suscripción del presente contrato fue recomendada por el Comité de Contratación, el 10 de junio de 2025, tal y como consta en el Acta No. 23 de la misma fecha. 18) Que por lo dicho anteriormente existe la viabilidad financiera y jurídica para suscribir el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.** Prestación de servicios profesionales para la realización de la auditoría al pre sorteo y sorteo en los componentes tecnológicos del servidor de aplicaciones y ciberseguridad de la Lotería de Medellín. El estudio de conveniencia, el pliego de condiciones, sus adendas y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas de este **PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE:** La auditoría al pre sorteo y sorteo en los componentes tecnológicos del servidor de aplicaciones y ciberseguridad tiene como alcance la obtención de evidencias digitales a partir de logs de servidor de aplicación, como del dispositivo de seguridad perimetral. **PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES ESENCIALES.** Se tienen las siguientes actividades a ejecutar con relación al sorteo 4782 del 9 de mayo de 2025 que es sujeto de auditoría y análisis forense:

1. Reunión de Contextualización, Recepción y Custodia de los Equipos (en caso de que aplique):

- Recepción formal de los dispositivos a inspeccionar, documentando el estado físico y los detalles de cada equipo.
- Aplicación de medidas de seguridad para garantizar la integridad de los equipos desde el momento de su recepción.
- Generación de un inventario detallado de los dispositivos, con registro fotográfico y de fecha/hora de entrada al laboratorio.



2. Levantamiento y análisis del entorno tecnológico involucrado

Levantamiento y análisis del entorno tecnológico, incluyendo componentes como aplicaciones, bases de datos, servidores, scripts automatizados y plataformas de gestión.

3. Preservación de la evidencia

- Creación de copias forenses bit a bit de los discos duros y otros medios de almacenamiento de los dispositivos, garantizando que no se realice ninguna alteración sobre la información original.
- Implementación de la cadena de custodia, asegurando que todos los accesos y manipulaciones sean registrados de manera detallada y que los dispositivos se mantengan en condiciones seguras durante todo el proceso.

4. Análisis Forense de los Datos y Logs:

- Examen completo de los dispositivos utilizando herramientas forenses certificadas y validadas internacionalmente, para identificar, recuperar y analizar datos relevantes, como archivos eliminados, correos electrónicos, registros de actividad, historial de navegación y cualquier otro dato que pueda constituir evidencia digital.
- Evaluación de posibles actividades sospechosas o maliciosas dentro de los dispositivos.

5. Elaboración de Informe Forense:

- Redacción de un informe técnico detallado que describa el análisis realizado, los hallazgos obtenidos y las evidencias relevantes encontradas, siguiendo estándares de claridad, precisión y objetividad.
- El informe incluirá capturas de pantalla, descripciones de las evidencias recuperadas y cualquier otra información relevante que facilite su interpretación en un contexto legal.

6. Cumplimiento de Normativas y Estándares:



www.loteriadamedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



- Aseguramiento de que el proceso de análisis forense cumpla con las normativas nacionales e internacionales aplicables, tales como las guías del NIST, ISO/IEC 17025 y otros estándares legales de análisis forense digital.
- Adherencia a las mejores prácticas en cuanto a la preservación y manipulación de la evidencia digital.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Debido al presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga:

1. Adelantar la auditoría y análisis forense a los componentes tecnológicos del servidor de aplicaciones y de seguridad perimetral por medio de logs que sean solicitados para dicho fin.
2. Realizar un análisis del levantamiento de información de los componentes tecnológicos involucrados para la auditoría y el análisis forense.
3. Conservar la cadena de custodia de los datos y el buen uso de estos para la auditoría y análisis forense de los componentes anteriormente mencionados.
4. Realizar el análisis forense de los datos solicitados para la auditoría del presorteo y sorteo según la muestra seleccionada.
5. Elaborar y entregar un informe detallado a la lotería de Medellín que contenga el resultado de la auditoría y análisis forense de los datos solicitados para la muestra seleccionada.
6. Cumplir con los estándares nacionales e internacionales en materia de análisis forense y cumplimiento de cadena de custodia de los datos solicitados.
7. Solicitar información al área de TIC y acompañamiento en todo el proceso.
8. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
9. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre cumplimiento de éste al supervisor del contrato.
10. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
11. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
12. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
13. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 45 # 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
15. Cumplir con la obligación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y ARP de sus empleados.
16. Presentar de manera oportuna la factura correspondiente al contrato y los soportes de producción y/o entrega de los productos, previo cumplimiento de los trámites administrativos, fiscales vigentes y requisitos de Ley.
17. Informar oportunamente al Contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA

CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a: 1. Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el contrato. 2. Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 3. Velar porque el Contratista cumpla con los requisitos normativos y el Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido a Contratistas de la Lotería de Medellín.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de un (1) mes a partir de la suscripción del Acta de Inicio

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: VALOR:

El valor total del contrato será de hasta VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CAURENTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. (\$20.646.500) IVA incluido.

FORMA DE PAGO: Único pago del valor del contrato en el momento en que el CONTRATISTA entregue el análisis forense y el informe detallado con los resultados de la muestra seleccionada, una vez presentada la documentación para el respectivo pago.

CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para

la suscripción del presente contrato, LA CONTRATANTE ha constituido la Disponibilidad presupuestal N° 476 del 10 de junio del 2025, con cargo al rubro presupuestal 1.5.08.01.2.1.2.02.02.008.03.049 (GV_RO_TI Otros servicios profesionales) de la actual vigencia y compromiso presupuestal 845 del 11 de junio de 2025, por valor de VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CAURENTE Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M.L.C. (\$20.646.500)

CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a guardar confidencialidad en

relación con cualquier información, datos o documentos que hayan sido recibidos de LA CONTRATANTE en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. EL CONTRATISTA no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 - 12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 944 160

del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de LA CONTRATANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA CONTRATANTE podrá imponer a EL CONTRATISTA, en caso de declaratoria de incumplimiento o retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA CONTRATANTE, sin perjuicio que de que ésta pueda cobrar los perjuicios probados y exigir el cumplimiento del objeto contractual. La Entidad podrá descontar el valor de la cláusula penal directamente de los saldos que se adeuden al contratista, o de la garantía constituida, y si no fuere posible hará efectivo su cobro por vía judicial, para lo cual el presente contrato prestará mérito ejecutivo y EL CONTRATISTA manifiesta que renuncia a cualquier requerimiento judicial o prejudicial. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS:** En los contratos cuyo valor no es superior a la mínima cuantía la exigencia de garantías es facultativa; para este caso, teniendo en cuenta que no representa riesgo para la Entidad y que se cancela después de prestado el servicio, no se considera necesaria la exigencia de garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: A) Cuando se alcance y se cumpla totalmente el objeto del contrato. B) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. C) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con la Legislación Colombiana se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. D) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. E) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. F) Por las demás causales señaladas en la ley. **PARÁGRAFO. Efectos de la Terminación:** Una vez terminado el Contrato, en caso de ser requerido, las partes suscribirán la correspondiente acta de liquidación, señalando los compromisos que deban subsistir aun cuando obre la liquidación a fin de terminar las actividades que se encuentran en curso. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA CONTRATANTE y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales,



sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firmen el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** LA CONTRATANTE NO ADQUIERE ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SUPERVISIÓN:** LA CONTRATANTE designará como supervisor del contrato al Jefe de la Oficina TIC de Lotería, o a quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA CONTRATANTE, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.** LAS PARTES se obligan a no utilizar el



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47A/49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 53 55 - Línea de atención al cliente 01-8000-941-160



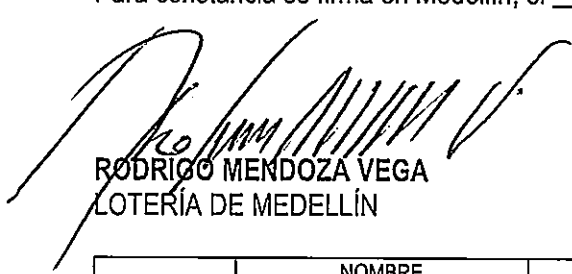
objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA** autoriza a la **LOTERIA DE MEDELLÍN** a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, SARLAFT, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** Las **PARTES** manifiestan su autorización expresa y recíproca para que las informaciones de carácter personal de sus dependientes y colaboradores que tenga participación e incidencia directa en la ejecución del presente contrato, sea almacenada en las bases de datos de cada una de las **PARTES** y sometida a tratamiento para los fines del presente negocio jurídico, con estricta observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012, y demás normas reglamentarias. Así las cosas, dicha información podrá ser almacenada, consultada, administrada, verificada y/o actualizada, con la finalidad de llevar a cabo actuaciones propias del objeto social de las **PARTES** contratantes y, en general, cualquier acto propio del giro ordinario de sus negocios, de conformidad con las políticas de tratamiento de datos e informaciones de carácter personal adoptadas por cada una de ellas, según el caso, las cuales han sido puestas a disposición de manera recíproca para consulta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de que surjan diferencias entre las partes por razón o con ocasión del presente Contrato, podrán ser resueltas por ellas de buena fe y mediante arreglo directo; para tal efecto, las partes dispondrán de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra, por escrito en tal sentido, término éste que podrá ser prorrogado de común acuerdo. Adicionalmente las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, podrán acudir a los procedimientos de transacción o conciliación establecidos por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del Contrato se hará de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **LA CONTRATANTE**, dentro de los

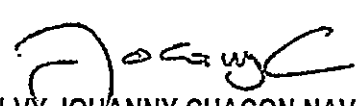


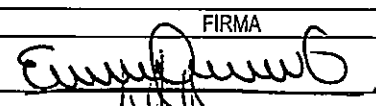
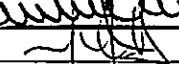


cuatro (4) meses siguientes a la fecha de su terminación. Dentro de este plazo y sin que ninguna de las partes haya solicitado una extensión o prórroga al término dispuesto, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. De solicitarse la extensión o prórroga para finiquitar la liquidación no podrá ser mayor a ciento veinte (120) días adicionales. Si **EL CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, **LA CONTRATANTE** lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos o de su prórroga para la liquidación bilateral, quedando **EL CONTRATISTA** con el derecho de recurrir legalmente por vía de conciliación o por la vía judicial correspondiente para todo aquello en que no haya concurrido con **LA CONTRATANTE**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: LA CONTRATANTE: Carrera 47 No. 49-12, Medellín. EL CONTRATISTA: CL 72 SUR NO 33 59 AP 1801, Municipio : Sabaneta, Antioquia, Correo Electrónico: info@intrustsecurity.co

Para constancia se firma en Medellín, el **12 JUN 2025**


RODRIGO MENDOZA VEGA
LOTERÍA DE MEDELLÍN


ELVY JOHANNY CHACON NAVAS
EL CONTRATISTA

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Edwar Andrés Orozco Giraldo	Asesor Jurídico	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 5855 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160